

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 9447 16 de junio de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0028410

Señor
GEOVANNY GOMEZ GARCIA

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

1. En la casilla de “reivindicación de colores” no se indicaron todos los colores que se visualizan en la etiqueta:



Si bien se reivindica el color gris y el rojo, no se indica el código de referencia internacional para el color blanco que se visualiza en los puntos que hacen parte del cohete y el cual es un elemento gráfico que compone el signo distintivo. Por consiguiente, se le requiere para que:

De conformidad con el numeral 1.2.5.5. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única:

- Indique el nombre del color que hace falta por reivindicar. Esto lo podrá hacer a través de su nombre (por ejemplo: amarillo, verde, blanco) o mediante la utilización de un **solo** código de referencia internacional que permita su verificación.

En caso de optar por un sistema de identificación de color reconocido internacionalmente (por ejemplo: Pantone, Focoltone, RGB, etc.), deberá utilizar un único sistema e indicar únicamente el código correspondiente para el color que hace falta por reivindicar en la etiqueta (por ejemplo: "Pantone 6083c").

2. La certificación aportada para acreditar el tamaño empresarial del solicitante no contiene firma del solicitante.

Una vez verificados los documentos del expediente, se observa que se aportó la certificación que lo acredita como micro, pequeña y mediana empresa, sin embargo, dicho documento no tiene firma.

Por consiguiente, se le requiere para que:

Oficio N° 9447 16 de junio de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0028410

- Allegue la certificación con firma manuscrita o digital debidamente suscrita por parte del solicitante.

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Para más información al respecto, le informamos que la Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI) que, entre otras funciones, presta un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial, a través de los Centro de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI). Los CATI prestan los servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica, a través de citas que pueden ser agendadas virtualmente ingresando al enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>. También podrá acceder a la videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.



CAROLINA SANCHEZ PEREA
Coordinadora